
BOLETIN OFICIAL

DEL

Obispado de Osma.

SUMARIO.

Encíclica de S. S. sobre las doctrinas de los Modernistas (*texto latino.*)
Viaje del Excmo. Prelado y Santa Visita Pastoral.—Circular del Rvmo. Prelado publicando otra de la Junta Nacional Española de los Congresos Marianos, y el programa del Congreso de Zaragoza.—Carta del Emmo. Cardenal Secretario de Estado al Metropolitano de Burgos acerca de la unión de los católicos.—Reseña de Santas Misiones.—Suscripción para Ornamentos de Iglesias pobres.—Idem extraordinaria para el Jubileo de Su Santidad.

Sanctissimi Domini Nostri Pii, Divina providentia Papae X.

LITTERAE ENCYCLICAE

AD PATRIARCHAS, PRIMATES, ARCHIEPISCOPOS,
EPISCOPOS, ALIOSQUE LOCORVM ORDINARIOS, PACEM ET
COMMVNIONEM CVM APOSTOLICA SEDE HABENTES

DE MODERNISTARVM DOCTRINIS

(Prosequitur.)

Generatim vero, Venerabiles Fratres, ut in re tam gravi praecipiamus, quicumque in vestra uniuscuiusque dioecesi prostant libri ad legendum perniciosi, ii ut exulent fortiter, contendite, solemni etiam interdic-

tione usi. Etsi enim Apostolica Sedes ad huiusmodi scripta e medio tollenda omnem operam impendat adeo tamen iam numero crevere, ut vix notandis omnibus pares sint vires. Ex quo fit, ut serior quandoque paretur medicina, quum per longiores moras malum invaluit. Volumus igitur ut sacrorum Antistites, omni metu abiecto, prudentia carnis deposita, malorum clamoribus posthabitis, suaviter quidem sed constanter suas quisque partes suscipiant; memores quae Leo XIII in Constitutione apostolica *Officiorum* praescribebat: Ordinarii, etiam tamquam Delegati Sedis Apostolicae, libros aliaque scripta noxia in sua dioecesi edita vel diffusa proscribere et e manibus fidelium auferre studeant.» Ius quidem his verbis tribuitur sed etiam officium mandatur. Nec quisquam hoc munus officii implevisse autumet, si unum alterumve librum ad Nos detulerit, dum alii bene multi dividi passim ac pervulgari sinuntur.—Nihil autem vos teneat, Venerabiles Fratres, quod forte libri alicuius auctor ea sit alibi facultate donatus, quam vulgo *Imprimatur* appellant: tum quia simulata esse possit, tum quia vel negligentius data vel benignitate nimia nimiae fiducia de auctore concepta, quod postremum in Religiosorum forte ordinibus alicuando evenit. Accedit quod, sicut non idem omnibus convenit cibus, ita libri qui altero in loco sint adiaphori, nocentes in altero ob rerum complexus esse queunt. Si igitur Episcopus, audita prudentum sententia, horum etiam librorum aliquem in sua dioecesi notandum censuerit, potestatem ultro facimus immo et officium mandamus. Res utique decenter fiat, prohibitionem, si sufficiat, ad clerum unum coercendo: integro tamen bibliopolarum catholicorum officio libros ab Episcopo notatos minime venales habendi.—Et quoniam de his sermo incidit, vigilant Episcopi ne, lucri cupiditate, malam librarii mercetur mercem: certe in aliquorum indicibus modernistarum libri abunde nec parva cum laude proponuntur. Hos, si obedientiam de-

trectent, Episcopi, monitione praemissa, bibliopolarum catholicorum titulo privare ne dubitent; item potioresque iure si episcopales audiant: qui vero pontificio titulo ornantur, eos ad Sedem Apostolicam deferant.— Universis demum in memoriam revocamus, quae memorata apostolica Constitutio *Officiorum* habet, articulo XXVI: «Omnes, qui facultatem apostolicam consecuti sunt legendi et retinendi libros prohibitos, nequeunt ideo legere et retinere libros quoslibet aut ephemerides ab Ordinariis locorum proscriptas, nisi eis in apostolico indulto expressa facta fuerit potestas legendi ac retinendi libros a quibuscumque damnatos.»

IV. Nec tamen pravorum librorum satis est lectionem impedire ac venditionem; editionem etiam prohiberi oportet. Ideo edendi facultatem Episcopi severitate summa impertiant. Quoniam vero magno numero ea sunt ex Constitutione *Officiorum*, quae Ordinarii permissionem ut edantur postulent, nec ipse per se Episcopus praecognoscere universa potest; in quibusdam dioecesibus ad cognitionem faciendam censores ex officio sufficienti numero destinantur. Huiusmodi censorum institutum laudamus quam maxime; illudque ut ad omnes dioeceses propagetur non hortamur modo sed omnino praescribimus. In universis igitur curiis episcopalibus censores ex officio adsint, qui edenda cognoscant: hi autem e gemino clero eligantur, aetate, eruditione, prudentia commendati, quique in doctrinis probandis improbandisque medio tutoque itinere eant. Ad illos scriptorum cognitio deferatur, quae ex articulis XLI et XLII memoratae Constitutionis venia ut edantur indigent. Censor sententiam scripto dabit. Ea si fuerit, Episcopus potestatem edendi facit per verbum *Imprimatur*, cui tamen praeponetur formula *Nihil obstat*, adscripto censoris nomine.—In Curia romana, non secus ac in ceteris omnibus, censores ex officio instituantur. Eos, audito prius Cardinali in Urbe Pontificis Vicario, tum vero annuente ac probante ipso Pontifice

Maximo Magister sacri Palatii apostolici designabit. Huius erit ad scripta singula cognoscenda censorem destinare. Editionis facultas ab eodem Magistro dabitur nec non a Cardinali Vicario Pontificis vel Antistite eius vices gerente, praemissa a censore, prout supra diximus, approbationis formula, adiectoque ipsius censoris nomine.—Extraordinariis tantum in adiunctis ac per quam raro, prudenti Episcopi arbitrio, censoris mentio intermitti poterit.—Auctoribus censoris nomen patebit nunquam, antequam hic faventem sententiam ediderit; ne quid molestiae censori exhibeatur vel dum scripta cognoscit, vel si editionem non probarit.—Censores e religiosorum familiis nunquam eligantur, nisi prius moderatoris provinciae vel, si de Urbe agatur, moderatoris generalis secreto sententia audiatur: is autem de eligendi moribus, scientia et doctrinae integritate pro officii conscientia testabitur.—Religiosorum moderatores de gravissimo officio monemus numquam sinendi aliquid a suis subditis, typis edi, nisi prius ipsorum et Ordinarii facultas intercesserit.—Postremum edicimus et declaramus, censoris titulum, quo quis ornatur, nihil valere prorsus nec unquam posse afferri ad privatas eiusdem opiniones firmandas.

His universe dictis, nominatim servari diligentius praecipimus, quae articulo XLII Constitutionis *Officiorum* in haec verba edicuntur: «Viri e clero seculari prohibentur quominus, absque praevia Ordinariorum venia, diaria vel folia periodica moderanda suscipiant.» Qua si qui venia perniciose utantur, eam, moniti primum, priventur.—Ad sacerdotes quod attinet, qui *correspondentium* vel *collaboratorum* nomine vulgo veniunt, quoniam frequentius evenit eos in ephemeridibus vel commentariis scripta edere modernismi labe infecta; videant Episcopi ne quid hi peccent, si peccarint moneant atque a scribendo prohibeant. Idipsum religiosorum moderatores ut praestent gravissime admonemus; qui si negligentius agant, Ordinarii auctoritate

Pontificis Maximi provideant.—Ephemerides et commentaria quae a catholicis scribuntur, quoad fieri possit, censorem designatum habeant. Huius officium erit folia singula vel libellos, postquam sint edita, opportune perlegere; si quid dictum periculose fuerit, id quamprimum corrigendum iniungat. Eadem porro Episcopis facultas esto, etsi censor forte faverit.

V. Congressus publicosque coetus iam supra memoravimus, utpote in quibus suas modernistae opiniones tueri palam ac propagare student.—Sacerdotum conventus Episcopi in posterum haberi ne siverint, nisi rarissime. Quod si siverint, ea tantum lege sinent, ut nulla fiat rerum tractatio, quae ad Episcopos Sedemve Apostolicam pertinent; ut nihil proponatur vel postuletur, quod sacrae potestatis occupationem inferat; ut quidquid modernismum sapit, quidquid presbyterianismum vel laicismum, de eo penitus sermo conticescat.—Coetibus eiusmodi, quos singulatim, scripto, aptaque tempestate permitti oportet, nullus ex alia dioecesi sacerdos intersit, nisi litteris sui Episcopi commendatus.—Omnibus autem sacerdotibus animo ne excidant, quae Leo XIII gravissime commendavit: (1) «Sancta sit apud sacerdotes Auctoritas suorum auctoritas: pro certo habeant sacerdotale munus, nisi sub magisterio Episcoporum exerceatur, neque sanctum, nec satis utile, neque honestum futurum.»

VI. Sed enim, Venerabiles Fratres, quid iuverit iussa a Nobis praeceptionesque dari, si non haec rite firmiterque serventur? Id ut feliciter pro votis cedat, visum est ad universas dioceses proferre; quod Umbriorum Episcopi (2), ante annos plures, pro suis prudentissime decreverunt. *Ad errores*, sic illi, «iam diffusos expellendos atque ad impediendum quominus ulterius divulgentur, aut adhuc extent impietatis magistri

(1) Litt. Enc. *Nobilissima Gallruom*, 10 Febr. 1884.

(2) Act. Consess. Epp. Umbriae, Novembri 1849, tit. II, art. 6.

per quos perniciosi perpetuentur efectus, qui ex illa divulgatione manarunt, sacer Conventus, sancti Caroli Borromaei vestigiis inhaerens, institui in unaquaque diocesi decernit probatorum utriusque cleri consilium, cuius sit pervigilare an et quibus artibus novi errores serpent aut diseminentur atque Episcopum de hisce docere, ut collatis consiliis remedia capiat, quibus id mali ipso suo initio extingui possit, ne ad animarum perniciem magis magisque diffundatur, vel quod peius est in dies confirmetur et crescat.»—Tale igitur consilium, quod *a vigilantia* dici placet, in singulis dioecibus institui quamprimum decernimus. Viri, qui in illud adsciscantur, eo fere modo cooptabuntur, quo supra de censoribus statuimus. Altero quoque mense statoque die cum Episcopo convenient: quae tractarint decreverint, ea arcani lege custodiunto.

(Prosequetur.)

VIAJE DEL EXCMO. PRELADO

Y SANTA VISITA PASTORAL.

El 4 de Mayo próximo irá, Dios mediante, nuestro Excmo. y Rdmo. Prelado á Madrid. Se detendrá breves días y á los muy pocos de su regreso saldrá para practicar la Visita Pastoral en Fuentecén, Fuenteliso y Valdezate, pueblos del Arciprestazgo de Aza, y en todos los de los Arciprestazgos de Roa y Guzmán, pensando visitar tambien en el presente año los demás pueblos del Arciprestazgo de Aza. Oportúnamente se avisará á los Srs. Curas Párrocos por conducto de los Srs. Arciprestes el día en que llegará á cada pueblo Su Excia. Ilma. y Rdma. Durante su ausencia estará encargado del Gobierno de la Diócesis el M. I. Sr. Dean de la Santa Iglesia Catedral.

CIRCULAR NÚM. 239.

Como podrá verse por los interesantes documentos que á continuación se insertan, está acordado que el próximo Congreso Internacional Mariano tenga lugar en Zaragoza y todo hace presumir que ha de ser un acontecimiento solemne é importantísimo. Con gran acierto se ha elegido para su celebración la Ciudad gloriosa que fué visitada por la Santísima Virgen en carne mortal y de ello regocijarnos debemos por manera especialísima todos los españoles. De esperar es que los resultados sean satisfactorios y que habrá de contribuir en gran manera para aumentar la devoción á María Santísima, de la que tan favorecida ha sido en todos los tiempos la católica Nación española. Nós, como lo hemos ya manifestado, nos adherimos muy de corazón, hacemos votos fervientes porque el éxito sea felicísimo y deseamos que aquellos de nuestros amados diocesanos á quienes sea posible, se inscriban como congresistas y asistan al Congreso Mariano de Zaragoza.

Hemos nombrado representante en esta Diócesis al M. I. Sr. D. Pedro N. Ilarregui, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral.

Burgo de Osma 25 de Abril de 1908.

† JOSÉ MARÍA, *Obispo de Osma*

JUNTA NACIONAL ESPAÑOLA
DE LOS CONGRESOS MARIANOS INTERNACIONALES

CIRCULAR

Designada Zaragoza para sede del Congreso Mariano Internacional que debe celebrarse en los días 26, 27, 28 y 29 de Septiembre del próximo año 1908, nos ha parecido muy conveniente enviarle la adjunta circular programa, traducción de la que con esta misma fecha enviamos á todos los Rvmos. Prelados del orbe católico.

Nuestra condición de españoles parece exigir algo más y por eso nos permitimos recomendarle los medios que la *Junta Nacional de los Congresos* ha escogido para el mayor esplendor del Congreso futuro de Zaragoza.

1.º Se ruega la adhesión de todos los Rvmos. Prelados y su asistencia personal para dirigir las sesiones y presidir todas las funciones solemnes.

2.º Se ruega la inserción en el *Boletín Eclesiástico* de la Circular-programa y de los números con que se vaya completando.

3.º Se ruega la formación de *Juntas Diocesanas* promotoras del Congreso Mariano de acuerdo con la Central de Madrid y con la Zaragozana. Cuando no se creyese conveniente una Junta, se agradecería la designación de un delegado diocesano activo é inteligente que asumiese las funciones de promotor del Congreso Mariano de Zaragoza.

4.º Se agradecería á los Rvmos. Prelados una recomendación especial del Congreso dirigida á todos los señores párrocos y demás presidentes de cofradías y asociaciones marianas para que secundasen las iniciativas de la Junta Nacional en orden á recabar subsidios y á aumentar el número de congresistas y peregrinos.

5.º Se ruega en particular que se fomenten las inscripciones de congresistas, á ser posible de corporaciones, para que resulten más lucidas las representaciones especiales que dentro del Congreso han de tener significación propia y peculiar, lo mismo que en los actos de culto con sus respectivas banderas, estandartes, y otras insignias.

6.º Que se abra en los Boletines Eclesiásticos una suscripción para el Congreso con la cuota mínima de una pta., á los que dieren cinco se les considerará congresistas para todos los efectos, incluso el de viaje y hospedaje, siempre que hagan saber á tiempo su vo-

luntad de asistir en persona. Se hace saber que *El Iris de Paz* abre una suscripción general para este mismo fin, por si algunos Rvmos. Prelados tuviesen algún inconveniente en abrir en el Boletín la suscripción indicada.

Todos estos recursos serán necesarios para los gastos cuantiosísimos del Congreso, si debe celebrarse con el esplendor que los extranjeros se prometen de nuestra fe y entusiasmo por María.

En espera de su favorable contestación nos es muy grato reiterarle el testimonio de nuestra mayor consideración.

Madrid, fiesta de la Concepción de Ntra. Sra. de 1907.

El Obispo de Madrid-Alcalá.—El Arzobispo de Zaragoza.

PROGRAMA DEL CONGRESO MARIANO INTERNACIONAL DE ZARAGOZA.

Art. I. CONVOCATORIA DEL CONGRESO.—Al Congreso Mariano Internacional que debe celebrarse en Zaragoza en la última decena del mes de Septiembre de 1908, en vísperas de las solemnes fiestas del Pilar, están invitados todos los fieles amantes de la Santísima Virgen y del Sumo Pontífice, los cuales pueden contribuir, ya *personalmente*, ya por medio de *memorias, oraciones y limosnas*.

Art. II. OBJETO DEL CONGRESO.—El fin primario del Congreso Mariano Internacional de Zaragoza es señalar la organización práctica de las fuerzas marianas y estudiar los medios de llevarla á ejecución, de suerte que se traduzca en la conducta de los fieles su más perfecta imitación de la Santísima Virgen y su mayor obediencia al Romano Pontífice.

Art. III. CONGRESISTAS.—Los congresistas se dividen en seis categorías: *Presidentes, Patronos, Bienhechores, Subscriptores, Activos y Participantes*.

Pertenecen á la primera categoría los Sres. Obispos, Prelados y

Delegados de cada nación, y á las siguientes los que contribuyan con 100, 50, 25, 10 y 5 pesetas respectivamente. Tienen derecho de asistencia á las sesiones y recibirán los diplomas y crónica del Congreso los Patronos, Bienhechores, Suscriptores y Socios activos. Los demás recibirán tan solo los diplomas de Congresistas.

Art. IV. SECCIONES DEL CONGRESO.—Los asuntos sobre que ha de versar este Congreso se dividen en tres secciones:

I. *Conocimientos marianos.*

II. *Culto mariano.*

III. *Asociaciones marianas.*

En el grupo de conocimientos marianos se comprende todo lo relativo á ciencias, artes, escuelas, predicación y museos marianos.

El Congreso verá con satisfacción todo trabajo apologético contra el *Modernismo*, como destructor de los *dogmas marianos* y del *Reinado social de Jesucristo y de Maria Santísima*.

Es muy de desear que previamente á las Memorias se redacte un sumario completo de las mismas, y que luego se desarrolle con todo el aparato jurídico, teológico y artístico propio de cada uno de los asuntos, de tal suerte que sea fácil la composición y aprobación de un *catecismo mariano*, la *formación de un índice de monumentos marianos*, y una *relación ordenada de todos los votos é conclusiones que exijan la aprobación de Su Santidad*.

El Congreso aceptará con especial gratitud todo trabajo de estadística relativo á bibliografía, iconografía, arqueología y otras artes en sus relaciones con la Virgen, por medio de las cuales se pueda aumentar el tesoro de la literatura mariana y hacerlo asequible á todas las lenguas.

En el segundo grupo *Culto Mariano*, caben todas las informaciones relativas á imágenes, reliquias, fiestas, iglesias, votos, oficios sagrados y devociones populares; pero rogamus muy de veras á los autores de estas Memorias, que hagan la oportuna selección de datos, eligiendo aquellos que ilustren el lado práctico de honrar á la Santísima Virgen y omitiendo los demás. Lo que principalmente se desea son *guías completas* para que los fieles puedan conocer y visitar los Santuarios de la Virgen en cada nación, provincia ó diócesis y que den idea del año mariano y de la serie de peregrinaciones.

El punto de mayor importancia es el relativo á las *asociacio-*

nes marianas. La aspiración del Congreso es, que cuanto antes puedan fundarse, desarrollarse y funcionar ordenadamente.

1.º *La Orden de caballeros y damas de la Santísima Virgen* cuyo fin sea premiar méritos insignes contraídos con la Virgen María y propagar cada día más el culto de la Señora.

2.º *La confederación de todas las asociaciones Marianas* que se estime más provechosa.

3.º *La confederación de todas las Revistas Marianas* que se juzgare más práctica.

4.º *Constitución definitiva de los Congresos Marianos Internacionales*.

5.º *Relación completa de las Actas que en anteriores Congresos marianos, ya nacionales, ya regionales, ya diocesanos, hayan sido aprobadas.*

Recomendamos muy encarecidamente estos estudios y otros de índole parecida.

Art. V. CONGRESILLO DE ASOCIACIONES MARIANAS. —El Congreso de Zaragoza hace un llamamiento especial á las juventudes marianas para que en torno del Pilar bendito celebren reuniones particulares.

Los delegados de congregaciones marianas que asistieron á las sesiones de la *Junta Nacional Española* propusieron que se anunciaran congresillos particulares de cofrades del *Carmen*, *Buen Consejo*, *de la Correa*, *Corazón de María*, *Divina Pastora*, *Rosario* y *Perpetuo Socorro*, de *Hijas de María* en sus diversas clases, de alumnos de la *Escuela Pia*, y siguiendo sus tradiciones anteriores, de *Congregaciones Marianas* de varones agregados á la Prima Primaria de Roma. Esta enumeración no excluye otros congresillos de aquellas asociaciones marianas que los soliciten y notifiquen á la *Junta Nacional*. Tampoco implica preferencia alguna.

Art. VI. PEREGRINACIÓN INTERNACIONAL Á ZARAGOZA.—VIAJE.—De acuerdo con la *Junta Permanente de Peregrinaciones al Pilar* se ha fijado para la misma época del Congreso Mariano la *Peregrinación Internacional* á Ntra. Señora del Pilar. La Junta Nacional de los Congresos Marianos Internacionales, en perfecta inteligencia con la Junta permanente de las referidas peregrinaciones, gestionará cerca de las compañías ferroviarias los itinerarios más económicos para nacionales y extranjeros, de suerte

que unos y otros puedan gozar de la legendaria hospitalidad de Zaragoza y de las cultas ciudades españolas (1).

Art. VII. DISPOSICIONES GENERALES.

Las *Memorias* se presentarán antes del 31 de Mayo de 1908; las de América se recibirán hasta el 31 de Julio.

Las memorias se pueden escribir *en todas las lenguas, incluso el Esperanto*, á condición de presentar un resumen en español, francés, Italiano ó latin.

Las Memorias debèn ser *inéditas* y *no se devolverán* sino á expensas de los autores.

Para todo lo relativo á estas memorias y demás asuntos del Congreso Mariano de Zaragoza, dirijase la *correspondencia* al Director de *El Iris de Paz* (Madrid España) y á los Promotores, Vicepresidentes y Secretario General de los Congresos Marianos Internacionales, y Director de la REVUE MARIALE (rue de Dijon, 30, Lyon, Francia.)

A su tiempo se publicará el *Reglamento del Congreso* y se nombrarán los más famosos *oradores sagrados de Europa y América*.

ACUERDOS DE LA JUNTA NACIONAL ESPAÑOLA

I. Mensaje á Su Santidad el Papa Pío X por su Jubileo Sacerdotal, y pidiendo que nombre al Emmo. Cardenal Vives, Cardenal Protector de los Congresos Marianos.

II. Aceptación y proclamación de los Promotores, Secretario, Comisario y Vicepresidentes de cada Nación, como figuraron en el Congreso de Einsiedeln.

III. Proclamación del Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza como presidente nato del Congreso Internacional Mariano de 1908.

IV. El Congreso Mariano Universal de Zaragoza se reunirá por secciones de asuntos y no por naciones, salvo en funciones de carácter no oficial.

V. No se leerá en público ni en las secciones ninguna Memoria que no haya sido revisada por la Comisión que los Prelados de Madrid y Zaragoza determinen.

VI. Fomentar los mensajes á la Santa Sede pidiendo la definición dogmática de la Asunción de la Virgen en cuerpo y alma

(1) Muy en breve se enviarán, á quien las solicite, las condiciones del viaje por España y las del hospedaje en Zaragoza.

á los cielos, la consagración del mundo al Corazón de María y la adición al Ave María de la palabra *Inmaculada*.

Por la Junta Nacional Española, El Director de *El Iris de Paz*.—(Madrid-España).

CARTA DEL EMMO. Y RDMO. SR. CARDENAL

SECRETARIO DE ESTADO DE SU SANTIDAD

AL EMMO. SR. ARZOBISPO DE BURGOS

**sobre sus dos últimas Pastorales acerca de la unión
de los católicos**

EMMO. Y RDMO. SR. DE MI CONSIDERACIÓN MÁS DISTINGUIDA:

Con sumo gusto me he apresurado á presentar al Padre Santo los ejemplares del *Boletín Eclesiástico* de la diócesis de Calahorra y La Calzada, que Vuestra Eminencia se sirvió enviarme, conteniendo sus dos Exhortaciones Pastorales de 18 de Noviembre de 1907 y de 15 de Febrero del corriente año.

En su consecuencia, me es también muy grato significar á V. Emma. que Su Santidad se ha complacido en manifestarme su soberano contento por la elección verdaderamente oportuna de asuntos hecha por V. Emma., y por la insinuante sabiduría pastoral con que los ha tratado.

Nadie, en efecto, con más vivas ansias que el Padre Santo anhela ver cuanto antes armónicamente unidas en el nombre de Cristo y de su Vicario las varias y admirables energías por la Divina Providencia concedidas al pueblo español; pues cuando los católicos de España hayan llegado á esta suspirada unión, nada ciertamente ya tendrán que temer por la defensa de los derechos de la Iglesia y del precioso patrimonio de civilización cristiana que les fué legado por tantos gloriosos antepasados y que honró á su patria con el nombre de Nación *Católica* por antonomasia.

Y en esta dulce esperanza el Padre Santo siéntese felizmente asegurado, viendo que los Excmos. Miembros del Episcopado Español escogen,—como V. Emma.,—para objeto de sus Pastorales, materias tan sumamente prácticas, y las desarrollan y apoyan dando consejos igualmente tan prácticos, cuales son los dos del frecuente uso de la Comunión Eucarística, y de la humilde y completa adhesión de mente y corazón á cuanto esta Romana Cátedra viene enseñando y disponiendo en las diversas circunstancias.

Entre tanto, á fin de que las Exhortaciones Pastorales de V. Emma. sean más y más fecundas en bienes, y como prenda de la benevolencia pontificia, el Santo Padre le concede, Eminentísimo Príncipe, la Apostólica Bendición éxtensiva á todo el Clero y pueblo de su diócesis.

Aprovecho la presente ocasión para renovar á V. Emma. los sentimientos de mi profunda consideración, con los que le beso humildemente la mano y me repito de V. Emma. humildísimo afectísimo y verdadero servidor, *R. Card. Merry del Val.*—Roma 15 de Marzo de 1908.—*Emmo. y Rdm. Sr. Cardenal Arzobispo de Burgos y Administrador Apostólico de Calahorra.*

SANTAS MISIONES

Durante la última Santa Cuaresma se han dado Misiones por los PP. Carmelitas de esta Villa en Valtueña y Caravantes; por los PP. Franciscanos de la Aguilera en Canicosa, Castrillo de la Reina y Casarejos; por los PP. Pasionistas de Peñaranda en Brías, Torreblacos y Fuencaliente; por los Hijos del Inmaculado Corazón de María en Espinosa de Cervera, Ontoria de Valdearados, Castrillo de la Vega y Anguix. Nuestro Excmo. y Rdm. Prelado ha recibido noticias altamente consoladoras del resultado de las Misiones en todos los pueblos, habiendo reinado en ellos santo y religio-

so entusiasmo, al mismo tiempo que cristiano y devoto recogimiento. Los templos se llenaban completamente de fieles; las Comuniones han sido numerosísimas; han sido muy contados los que, pudiendo, han dejado de acercarse á la Sagrada Mesa; en algunos de los pueblos ni uno solo dejó de recibir la Sagrada Comunión, siendo muchos los que la recibieron dos ó más veces. Los Misioneros, á quienes se hicieron conmovedoras demostraciones de gratitud y afecto, trabajaron con santo celo; los Párrocos han prestado eficazísima cooperación y las Autoridades y fieles han correspondido santa y cristianamente á las gracias del Señor, quedando los Misioneros vivamente complacidos, como tambien lo está, y de una manera especial, nuestro amadísimo Prelado, que pide al Señor, como todos debemos pedir, que, según es de esperar, el fruto sea permanente.

**Suscripción para ornamentos para Iglesias pobres
en el Jubileo Sacerdotal de Su Santidad.**

Suma anterior 358'50 pesetas.

D.^a Segunda Jimenez, 2.—D.^a Felisa Jimenez, 1'50.—D.^a Leonor y Luftolde Calleja, 10.—D.^a Concepción Mena, 1.—D.^a Maria Angel Marqués, 6.—D.^a Paula Ruiz, 2.—D.^a María Guerrero, 0'50.—D.^a Josefa de Miguel, 0'85.—D.^a Isabel Brogeras, 2.—D.^a Juliana Lafuente, 1.—D.^a Atanasia Escudero, 1'25.—D.^a Jesús de la Rica, 10.—D.^a Florentina Gil, 1.—D.^a Virginia Soriano, 5.—D.^a Petra Hidalgo, 2.—D.^a Rafaela Conde, 1.—D.^a Julia Ruiz, 0'50.—D.^a Leocadia Gonzalez, 0'50.—D.^a Marcelina Alvarez, 0'25.—D.^a Vicenta Gallo, 0'55.—D.^a Sebastiana Alcoceba, 1.—D.^a Margarita Gonzalez, 2.—D.^a Tomasa Fernandez, 1'50.—D.^a Elena Arnal, 1.—D.^a Cipriana del Amo, 4.—D.^a Felipa Lafuente, 2.—D.^a Manuela Martinez, 0'50.—D.^a Petra Muñoz, 0'50.—D.^a Marcelina Campos, 0'50.—D.^a María Jimenez, 2.—D.^a Florentina, Bañeros, 3.—D.^a Juana Herrero, 1.—D.^a María de Pablo, 0'50.—D.^a María del Amo, 1.—D.^a Rafaela Arverás, 0'50.—doña María Ortega, 0'50.—D.^a Felipa Bravo, 3.—D.^a Concepción Moro, 2.—D.^a Sofia Corredor, 1.—D.^a Lucía de Miguel, 5.—doña

Crispula Olazabal, 1.—D.^a Aquilina Gutierrez, 2'50.—D.^a Valentina Yangües, 1'50.—D.^a Tirsa Alonso, 2'50.—D.^a Florentina Nuñez, 1.—D.^a Ramona Brum, 5.—D.^a Tomasa Martinez, 1.—D.^a Dorotea Garcia, 2.—D.^a Concepción Sanz, 2.—D.^a Alejandra de Miguel, 1.—D.^a Cecilia Rodrigo, 1.—D.^a María Lázaro, 0'50.—D.^a María Gil, 0'50.—D. Pablo Hernandez, 1.—D.^a Cándida Bernal, 0'50.—D.^a Manuela Vicente, 1.—D.^a Ramona Jimenez, —1'50—De Camparañón, 1.—Párroco de Olmedillo, 5.—*Suma total*, 471'40 pesetas. *Y queda cerrada esta suscripción.*

Suscripción extraordinaria con motivo del Jubileo Sacerdotal
de Su Santidad Pio X.

	<u>Ptas.</u>	<u>Cts</u>
<i>Suma anterior</i>	1.700	76
Párroco de Doñasantos.....	2	»
Idem de Casarejos.....	5	»
Idem de Alcoba de la Torre.....	2	75
Idem de Castillejo de Robledo.....	2	50
D. Ignacio Barona, Párroco de Gumiel de Izán.....	3	60
Párroco de Canredondo.....	2	»
Idem de Nieva.....	1	50
Idem de Oquillas.....	2	»
Idem de Tardelcuende.....	5	»
Párroco y Clero de Roa.....	50	»
Párroco de Nomparedes.....	3	»
Idem de Portelarból.....	1	»
Idem de Modamio.....	2	»
Feligreses de idem.....	2	80
D. Pedro Marcos, de idem.....	0	50
Varios feligreses de Sauquillo de Paredes.....	4	55
D. Leonardo Caballero, de idem.....	1	»
» Ignacio Marcos, de idem.....	0	50
Párroco y feligreses de Huerta de Rey.....	4	50
Regente de Moncalvillo.....	1	»
Párroco de Espejón.....	2	»
<i>Suma y sigue</i>	1,799	96